

1. Introducción

El **Festival de Coros del Uruguay** es un Proyecto del **SODRE**, que tendrá lugar entre el 21 y 24 de Octubre en el Auditorio Vaz Ferreira. La iniciativa busca poner en valor la actividad Coral del Uruguay, su originalidad y particularidades. Involucrando Coros de todos los rincones del país y su rica tradición en nuestro territorio.

2. Objetivos de la convocatoria

- Reunir en un festival espectáculos artísticos de calidad, diversidad de propuestas y estilos de los Coros Vocacionales de nuestro país.
- Incentivar y fomentar la actividad coral en todo el territorio y generar el espacio adecuado para su desarrollo.

3. Participantes

Podrán participar coros mixtos, femeninos y masculinos de todo el país, con un mínimo de 16 integrantes, inscribiendo una única postulación.

4. Limitaciones y restricciones

No podrá postular y/o participar de la presente convocatoria, bajo ninguna modalidad:

- a) Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- b) Personas que ocupan cargos de Dirección con contrato laboral con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.
- c) Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado.

- d) Personas que hayan incumplido convenios firmados con el MEC o con el Sodre y/o con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.

Los responsables, tanto legales como de contenidos, harán constar mediante declaración jurada, no encontrarse comprendidos dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay. De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación, a cualquier título, de personas inhibidas, serán rechazados o eliminados según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que se pudieran promover en su contra.

La sola constatación de alguno de los elementos mencionados precedentemente en cualquiera de las etapas del proceso dará lugar a la recesión de este acuerdo sin derecho a reclamo de especie alguna para el inhabilitado.

5. Postulación

Se postula mediante una única inscripción por participante para integrar la programación del Festival de Coros del Uruguay.

Cada postulación deberá contemplar 1 concierto de entre 20 a 30 minutos de duración, a realizarse en el Auditorio Vaz Ferreira.

6. Declaración jurada

Quienes postulen harán constar mediante Declaración jurada que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado al respecto en el art. 239 del Código Penal

7. Derechos de autor

El postulante asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado será responsabilidad del titular de la propuesta seleccionada velar por su pago.

El titular del espectáculo seleccionado debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente, Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley 17.616 del 10 de enero de 2003; Ley 17.805 del 26 de agosto de 2004 y Ley 18.046 del 24 de octubre de 2006.

Los autores involucrados en los espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente a SODRE a utilizar y hacer públicas copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

8. Aceptación de las bases

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones y condiciones de las presentes bases.

El tribunal de evaluación podrá declarar desierto todo o parte del llamado, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes. La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltas por Sodre.

9. Falsedad de los datos aportados

El SODRE y/o el Tribunal interviniente, podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

10. Requisitos, inscripciones y plazos

El plazo para inscripciones vencerá indefectiblemente a las 23:59 horas del 24 de diciembre de 2021.

Los interesados deberán completar el formulario de inscripción con todos los datos solicitados.

Adjuntar un único archivo PDF a modo de Dossier (Hasta 10 mb) que contenga:

- 1) Descripción/reseña de la propuesta artística (repertorio, etc.)
- 2) Público al que se dirige la propuesta
- 3) Reseña del Coro y CV del Director/a.
- 4) Foto del Coro
- 5) Audio o Video de entre 5 y 10 minutos para su evaluación.
- 6) Rider técnico y planta de escenario.

11. Evaluación, fallos y selección

La selección estará a cargo de un tribunal integrado por:

- **Esteban Louise** (Director artístico del Coro Nacional del SODRE)
- **Cristina García Banegas** (Directora de Coros y Organista)
- **Sonia Deber** (Directora de Coros y Docente)

El tribunal evaluará las propuestas presentadas a concurso y elaborará un listado de prelación relativo a las mismas. Dicho orden de prelación se reflejará en la correspondiente Acta de Evaluación.

El jurado seleccionará 8 propuestas artísticas. El fallo del jurado será dado a conocer el 4 de octubre de 2021.

El Instituto SODRE publicará la nómina de los espectáculos seleccionados con sus respectivos nombres así como el de sus responsables, en la página web: www.sodre.gub.uy

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, será citado a efectos de ser notificado, en forma personal, del fallo.

12. Pago y contrato

El SODRE establecerá un contrato con el titular de cada propuesta seleccionada y pagará una única factura emitida por cooperativas artísticas (Cooparte o Coopaudem) correspondiente a \$20.000 pesos uruguayos por concepto de cachet a cada Coro.

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes.

Los artistas titulares de las propuestas seleccionadas que difundan sus actuaciones a través de redes sociales deberán incluir el hashtag #festivaldecorosdeluruguay y arrobar en ellas al SODRE.

Todos los aspectos vinculados a la coordinación del festival (sonido, iluminación, comunicación, etc.) se encontrarán a cargo del Sodre.

13. Consultas

Bases

- Sodre: festivales@sodre.gub.uy

